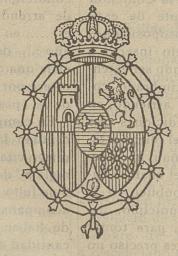
## Boletin



# Alcalde ac mental for the second of the seco

### DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto **cincuenta** céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a. Administrador del Boletín Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1930).

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBER-NACIÓN

Dirección general de Administración

Vacante la plaza de Oficial mayor de Intervención de fondos del Ayuntamiento de Sevilla, y acordado por la Comisión municipal permanente su provisión mediante concurso entre los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de la Administración local,

Esta Dirección general, accediendo a lo solicitado por dicho excelentísimo Ayuntamiento, ha acordado anunciar a concurso la referida plaza de Oficial mayor. clasificada como de primera categoría y con el sueldo anual de 12.000 pesetas, pudiéndose presentar las instancias de los que aspiren a ella durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, bien ante el Ayuntamiento de Sevilla o en el Gobierno civil de la expresada provincia; ateniéndose los concurrentes para la regulación del concurso de que se trata, a las disposiciones publicadas en la Gaceta de 3 de Octubre anterior, con ocasión del concurso para cubrir las Intervenciones vacantes en aquella fecha, todas las cuales regirán en el que ahora se anuncia.

Madrid, 19 de Noviembre de 1930. – El Director general, Miguel Salvador.

(Gaceta del 20 de Noviembre de 1930)

#### ADMINISTRAGIÓN PROVINGIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sorteo de amortización y pago de intereses de la Deuda provincial 1.º Enero 1915

Acordado por la Excma. Comisión provincial, en sesión de 14 del corriente, proceder a la amortización ordinaria de 27 títulos y a la extraordinaria de 41 más de la emisión de 1.º de Enero de 1915, se hace público para conocimiento de los tenedores de dichas obligaciones que el sorteo tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las doce, en el Salón de Sesiones de la Corporación provincial.

Al propio tiempo se hace saber que el reintegro de los títulos que resulten amortizados, así como el de los intereses correspondientes al cupón número 32 de dicha Deuda, vencimiento 31 de Diciembre de 1930, se verificará desde el día 2 del próximo mes, durante las horas hábiles de oficina, de

diez a trece, a cuyo efecto los tenedores de aquéllos les presentarán en la Intervención provincial para su facturación.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1930. – El Presidente accidental, Luis Antonio Conde.

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.948

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado el proyecto de ensanche de la calle de Santiago, desde la de Santander hasta la plaza de Zorrilla, se hace público para que, el que lo desee, pueda presentar cuantas reclamaciones estime pertinentes, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1930. – El Alcalde, Federico Santander.

Núm. 4.949

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día de ayer, los pliegos de condiciones facultativas y económicas, y cuadro de precios tipos, que han de regir para la subasta del suministro del papel, libros e impresos que sean necesarios en las dependencias municipales, por el período de tiempo que ha de comprender desde el día siguiente al en que constituya el rematante la fianza definitiva hasta el 31 de Diciembre de 1932, se anuncia al público en cumplimiento de lo que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, para la Contratación de servicios y obras municipales, a fin que en el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1930. – El Alcalde, Federico Santader.

Núm. 4.944

#### Brahojos

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades correspondiente al año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial, de nueve de la mañana a las tres de la tarde, el día 25 del mes que rige, haciéndose la cobranza por los encargados de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados, así vecinos como 1138 serios (obarressos osupasa)

hacendados forasteros, al objeto de que puedan satisfacer sus respectivas cuotas.

Brahojos, 17 de Noviembre de 1930. - El Alcalde accidental, Félix García.

#### Núm. 4.954 Iscar

Ha sido formada la lista de los Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores según la Ley de 8 de Febrero de 1877, y en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento con el fin de oir reclamaciones.

Iscar, 18 de Noviembre de 1930. - El Alcalde accidental, Felipe Cabrero.

Núm. 4.953

#### Herrín de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Herrín de Campos, 18 de Noviembre de 1930. - El Alcalde, José Villazán.

Núm. 4.960

#### Langayo

Don Celestino Peña Vaquero, Alcalde constitucional de Langayo.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre Puestos públicos para el próximo año de 1931, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 de Diciembre a las once de su mañana, bajo el tipo de 300 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí, o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia

de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de 15 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez dias desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 30 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1931, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durrante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualidad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Langayo, 18 de Noviembre de 1930. - El Alcalde, Celestino Peña.

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con cédula personal que acompaña, enterado de las

condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el ..... en esta localidad, para el año ..... de 19..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ..... pesetas y ..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ..... la cantidad de ..... pesetas y .... céntemos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4.936

#### Mayorga

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión del día 14 del corriente mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para 1931, resultando haber correspondido a los señores siguientes:

#### Parte real

- D. Nicolás Moncada Palmero. » José M.ª de Hoyos Pizarro.
- Señora Duquesa de Santoña.
- D. Toribio Santos Caballo.

#### Parte personal

- D. Vicencio Medina Garrido.
- » Víctor Gómez Pereda.
- » Gabriel Pérez García.
- » Restituto Alonso Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de siete dias.

Mayorga, 19 de Noviembre de 1930.-El Alcalde, Toribio Palmero, nolesa na la

Núm. 4.985

#### Olmos de Peñafiel

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal. While we are the state of the

Y para general conocimiento se

manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Olmos de Peñafiel, 20 de Noviembre de 1930. - El Alcalde, Faustino Liras.

Núm. 4.931

#### Pesquera de Duero

Don Julio Castaño Pedrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesquera de Duero.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los Vocales que, con carácter de electivos, han de formar parte de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real, para llevar a cabo el repartimiento de utilidades, que ha girarse en esta villa para el próximo año de 1931, se convoca a los que tengan derecho a tomar parte en la votación, para que puedan concurrir a emitir sus sufragios el domingo 30 del actual, de diez a doce de la mañana, a la Casa Consistorial, donde estará constituída la Mesa electoral por los Vocales natos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Pesquera de Duero, 18 de Noviembre de 1930. - El Alcalde, Julio Castaño.

Núm. 4.946

#### Pozuelo de la Orden

Don Vicente Gutiérrez Delgado, Alcalde constitucional de esta villa de Pozuelo de la Orden.

Hago saber: Que para atender al pago de la construcción de escuela de niñas de esta localidad, cuva cantidad consignada en presupuesto es insuficiente, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 8.°, articulo 1.°, partidas 4 y 5, 750 pesetas.

Del capítulo 18, artículo único, partida 1, 150 pesetas, que pasan al capítulo 11, artículo 1.º, partida número 1.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Pozuelo de la Orden, 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Vicente G. Delgado.

#### Núm. 4.947

#### Pozuelo de la Orden

Don Vicente Gutiérrez Ruiz y don Juan Gutiérrez Cimas, Presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal.

Hacen saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal viguente, a completar la representación de los vocales de las Comisiones, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y se hallen integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas:

1.° Que la elección principiará a las once y terminará a las doce y media del día 1.° de Diciembre próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán las mesas electorales los propios suscritos, vocales natos de las Comisiones.

2.º Ei número de vocales que cada elector, mediante papeleta en que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a dudas o confusión, podrá votar, será el de cuatro contribuyentes vecinos y uno forastero para la parte real y de tres vecinos para la parte personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por las mesas electorales de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de éstas, procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 17 de Noviembre de 1930. – Vicente Gutiérrez Ruiz. – Juan Gutiérrez.

Núm. 4.957

#### La Seca

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las Ordenanzas municipales, confeccionadas para la exacción durante el año de 1931 de los arbitrios sobre reconocimiento de reses de cerda que se sacrifiquen en domicilio particular, sobre el impuesto de carruajes de lujo y bicicletas y del repartimiento general de utilidades, quedan expuestos al público los expresados documentos en la Secretaria de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse contra los mismos, ante la Comisión permanente, cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

La Seca, 19 de Noviembre de 1930. – El Alcalde accidental, Eustaquio Calderón.

#### Núm. 4.952

#### Tudela de Duero

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren perti-

Tudela de Duero, 20 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Iscar. Quintanilla de Trigueros. Villasexmir.

#### Núm. 4.942

#### Valdestillas

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utidades correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 9 de Diciembre próximo por el recaudador don Santiago Alonso, cobrándose también el impuesto de inquilinato y atrasos por ambos conceptos.

Valdestillas, 19 de Noviembre de 1930. – El Alcalde, Laureano Román. Núm. 4.923

#### Villacid de Campos

Confeccionada la lista cobratoria por duplicado, de la riqueza rústica catastrada, de este término municipal, para el año de 1931, se halla expuesta al público por plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones por los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Villacid de Campos, 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Crescenciano Collantes.

#### Núm. 4.924

#### Villacid de Campos

Debiendo dar principio en fecha próxima, por las Comisiones de evaluación y Junta general de repartimiento, a los trabajos de formación del reparto de utilidades de esta villa, para el próximo año de 1931, por el presente se hace saber a todos los contribuyentes obligados a figurar en el mismo, tanto vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar ante las mismas, en el término de quince días, desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», declaración jurada de las utilidades que obtengan, tanto en la parte real como en la personal del reparto, advertidos que caso de no hacerlo, se girará aquél, mirando a la riqueza que resulte de los documentos oficiales existentes en el Ayuntamiento.

Villacid de Campos, 17 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Crescenciano Collantes.

#### Núm. 4.982

#### Villalán de Campos

Se hallan formadas las listas cobratorias de edificios y solares y las del padrón total de la riqueza rústica de este término, para el próximo año 1931, y se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones; pasados éstos no se admitirán las que se presenten.

Villalán de Campos, 19 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Tomás Merino.

#### Núm. 4.983

#### Villalán de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio

de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villalán de Campos, 19 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Tomás Merino.

#### Núm. 4.916

#### Villalba de los Alcores

Fermado el proyecto de presupueste municipal ordinario para el ejercicio de 1931, y aprobado por la Comisión municipal permanente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos y demás interesados que lo estimen conveniente y formular, dentro de dicho plazo y los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes y en derecho les asistan, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.º del reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Durante dicho plazo estará, para idénticos fines, expuesta la Ordenanza sobre el arbitrio de sacrificio, en domicilios particulares, de reses de cerda.

Villalba de los Alcores, 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Policarpo García.

#### Núm. 4.951

#### Villanueva de San Mancio

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes, en la misma comprendidos, formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villanueva de San Mancio, 19. de Noviembre de 1930. – El Alcalde, Cecilio Palencia.

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.950

VALLADOLID. - PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la pieza de calificación de la quiebra necesaria del comerciante que fué de esta plaza don Blas Gacía Rodilla, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez señor Marín. -Valladolid, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta.-Por devuelta esta pieza por el ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia provincial de esta ciudad, y se confiere traslado al quebrado Blas García Rodilla, para que en término de seis días manifieste si se opone o no a la pretensión de los Síndicos y de dicho Ministerio en lo que respecta a la calificación de la quiebra y en su caso exponga lo que estime procedente, a cuvo efecto se le pondrá dicha pieza y las demás del juicio universal, de manifiesto en la Secretaria del refrendante; y mediante desconocerse su domicilio y actual paradero, notifiquesele este proveído, a medio de cédula que se insertará en el «Boletin Oficial» de esta provincia. -Lo acordó y firma su señoría, doy fe. - Marín. - Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido la presente en Valladolid, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta. -- El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Juzgados municipales

Núm. 4.859

VALLADOLID. - PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 264 del corriente año, por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, contra Mariano Gómez Alonso; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Mariano Gómez Alonso, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, con objeto de hacer efectivas las responsabilidades à que fué condenado en dicho juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta. - El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.860

VALLADOLID.-PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 412 del corriente año, por escándalo, contra María Alonso Guadilla y otra; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada condenada María Alońso Guadilla, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenada en expresado juicio, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta. - El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.861

VALLADOLID. - PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 327 del corriente año, por lesiones, contra Alejandro Moratinos López y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Alejandro Moratinos Corbete, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado. dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de sufrir el arresto impuesto y hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado en dicho juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletin Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta. - El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.862

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones y desobediencia, contra Miguel Tordera y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha ocho del corriente mes, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Juan Gil de Castro y Sabas Arranz Martín, como autores ambos de una falta de lesiones a Miguel Tordera, a la pena de veinticinco pesetas de multa a cada uno, las cuales serán distribuídas en la forma que señala la Ley, condenándoles, además, al pago de dos terceras partes de costas, no habiendo lugar a ser condenados a la indemnización reclamada por el perjudicado, por no haber éste justificado la misma; y que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en el presente juicio al denunciado Miguel Tordera Pérez, declarando de oficio la otra parte de costas restantes.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, remítase a la misma testimonio de este fallo con atento oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. - Ignacio Prat. - Rubricado.

Y para la notificación del anterior fallo a los denunciados desconocidos, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta. -E. Mario Aparicio. - V.º B.º: José María Feliú.

Núm. 4.880

#### PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Teodoro González Escudero, y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia en rebeldía del demandado, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a once de Noviembre de mil novecientos treinta, se constituyó en audiencia pública el señor don Martín Villar García, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por el vecino don Teodoro González Escudero, mayor de edad y de estado casado, contra don Juan Manuel Figuero, también mayor de edad y residente en Vezdemarbán (Zamora), en reclamación de sesenta y cinco pesetas, importe de un cerdo, vendido al fiado en 24 de Junio último».

«Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Juan Manuel Figuero, vecino de Vezdemarbán (Zamora), debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Teodoro González Escudero la cantidad de sesenta y cinco pesetas que éste reclama y justifica, y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 v 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del 769 de la propia ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando v firmo. - Martin Villar».

Concuerda con su original.

Y para que conste, expido la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, según está mandado, en Palazuelo de Vedija, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta. - Félix González Ríos. - V.º B.º: El Juez, Martin Villar.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial